

TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL F-081-2024

Santiago, 24 de enero de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente “D.S. N° 30/2012” o “Reglamento”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

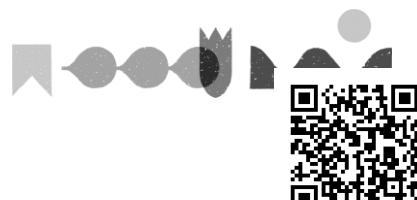
1. Por medio de la Res. Ex. N° 1 / Rol F-081-2024, de 12 de diciembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra Corporación Nacional del Cobre de Chile (en adelante e indistintamente, “CODELCO” o “titular”), por incumplimientos a normas e instrucciones generales impartidas por la SMA en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y que en dicho acto se indican. s] que en dicho acto se indica. Esta formulación fue notificada personalmente con fecha 17 de diciembre de 2024.

2. Con fecha 24 de diciembre de 2024, el titular solicitó la realización de una reunión de asistencia al cumplimiento, la cual, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se agendó y celebró con fecha 06 de enero de 2024, según consta en los registros del expediente electrónico del presente procedimiento sancionatorio.

3. Luego, con fecha 09 de enero de 2024, y encontrándose dentro del plazo fijado, CODELCO ingresó a esta Superintendencia la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) y sus anexos respectivos, en el que se proponen acciones orientadas a hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-081-2024.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



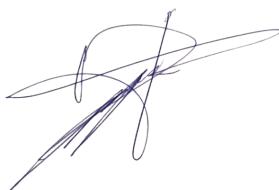
4. Adicionalmente, en el punto "II." de su presentación, el titular solicitó la reserva de información del Anexo N°2 acompañado, por cuanto contiene información sensible en términos comerciales.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO dentro de plazo, el programa de cumplimiento y los anexos asociados presentado por CODELCO con fecha 09 de enero de 2024. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a los que se resolverá en su oportunidad.

II. DECRETAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la LOSMA y el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285.

III. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a CODELCO en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]



Diego Bascuñán Torres
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Correo electrónico:

- CODELCO, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

Rol F-081-2024